

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 25000231500020200238600
MEDIO DE CONTROL: CONTROL DE INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ACTO: DECRETO No. 320 DE 19 DE JUNIO DE 2020 “POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”
ASUNTO: REMITE A OTRO DESPACHO

Magistrado Ponente: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Correspondió al Despacho el conocimiento del Decreto No. 320 de 19 de junio de 2020 “por el cual se prorroga la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría de Movilidad y la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones”, proferido por el Gobernador de Cundinamarca, con el fin de efectuar control inmediato de legalidad a que hace referencia el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Del contenido del mencionado Decreto, se observa que a través del mismo se prorrogan las medidas a su vez adoptadas en el Decreto 302 de 2020, cuyo control de legalidad correspondió por reparto al Despacho de la Magistrada Amparo Oviedo Pinto a quien se le remitirá el presente asunto para que asuma el control dentro del proceso

EXPEDIENTE No. 25000231500020200233700
MEDIO DE CONTROL: CONTROL DE INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO: DECRETO No. 080 DE 16 DE JUNIO DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL
DECRETO 074 DEL 29 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN
INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR
LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA"
ASUNTO: REMITE A OTRO DESPACHO

primigenio, atendiendo al principio de control integral de la decisión administrativa sobre una misma materia.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

CUESTIÓN ÚNICA. – Por Secretaría de la Sección Primera de este Tribunal, y a la mayor brevedad posible, **REMÍTASE** el presente asunto al Despacho de la Magistrada Amparo Oviedo Pinto, por las razones expuestas en la presente providencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado